



Sabanalarga – Atlántico, Marzo 12 de 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA “COOPVIPEBA”
DEMANDADO: CALIXTO SOLANO VIZCAINO
RADICACION: 08-638-40-89-001-2018-00345-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se cumplió con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P, es decir, se corrió traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y no se presentó objeción alguna. Sírvase Proveer. JULIO DIAZ MORELO.- El secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO

Sabanalarga – Atlántico, Marzo 12 de 2024

Verificado el anterior informe secretarial cumplido el término de traslado establecido en el artículo 110 del C.G.P y no habiéndose presentado objeción alguna a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del despacho y de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, se imparte su aprobación en todas y cada una de sus partes, por valor de: **SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS MONEDA LEGAL (\$ 640.877,10)**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 23
DE FECHA MARZO 13 DE 2024 A LAS
8:00 AM
JULIO DIAZ M. - EL SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ.-
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30be2237eda75bca9e05cce8b8fa4bddf6d1dbbcc9f7a2d0b05d665258462d1**

Documento generado en 12/03/2024 03:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>